

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 7.551/2011

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 4 de agosto de 2011 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

“Decreto 319/2011.

Esta Alcaldía tiene atribuida la competencia para autorizar matrimonios civiles, por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, faculta a los Alcaldes para delegar determinadas atribuciones, entre la que se encuentra la de celebrar matrimonios civiles.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, en relación con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto

Primero.- Efectuar delegación especial en el concejal de esta Corporación don José Manuel Naranjo Correa, para autorizar el matrimonio civil entre don Antonio Jesús Hinojosa Caro y doña M^a Ester Antúnez Garzón.

Segundo.- Autorizar la celebración del referido matrimonio civil que tendrá lugar el día 20 de agosto de 2011, a las 21,00 horas.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los contrayentes y a don José Manuel Naranjo Correa.

Dado en Hornachuelos, a cuatro de agosto de dos mil once”.

Hornachuelos, a 4 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, M^a Carmen Murillo Carballido.